



FIRMADO POR
Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: SERVICIO DE TURISMO, FERIAS Y PATRIMONIO
Procedimiento: Expediente 1838304A: Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción de El Peral. Restauración retablo de la Virgen del Espino (Fases I y II)
Asunto: <u>Concesión Subvención Nominativa para Inversiones</u> . CONCESIÓN DIRECTA.

Vista la solicitud de ayuda presentada por la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de El Peral (NIF R1600202D), según el modelo normalizado (Anexo I) previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, para el “Proyecto de restauración y conservación básico del retablo de la Virgen del Espino (Fases I y II), a la que acompaña memoria explicativa del proyecto o actividad subvencionada y demás documentación exigida por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura de Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, con el visto bueno de la Diputada del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, en el que se justifica la concesión de la subvención objeto de este expediente.

Vista la acreditación por parte de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de El Peral del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable, y comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos.

Vista la autorización del gasto expedida por la Unidad Presupuestaria.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 24 de marzo de 2026, (CSV: HFAACRYKTQMPJ4H7JMCK), que entiende que el informe jurídico propuesta de resolución emitido por los jefes de servicio de las unidades gestoras de subvenciones tiene la consideración de informe jurídico.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe favorable nº 2026FL/0782 de fecha 21 de julio de 2026.

Comprobado que esta ayuda se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente para el ejercicio en curso dentro de los objetivos estratégicos señalados en el Plan para este tipo de línea de ayudas, contribuyendo a la consecución de este Plan mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos:

Uno de los ejes estratégicos de la Diputación es la recuperación del patrimonio. El patrimonio provincial va más allá de su vertiente cultural. Es un recurso turístico, un dinamizador del territorio y un motor de desarrollo económico y laboral que es inherente a toda la provincia. Por ello: apuesta firme en la Recuperación del Patrimonio: recuperación del patrimonio material e inmaterial, de manera específica por el artístico, su recuperación, conservación y difusión.

Al amparo de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026 (Base 38ª), (tras la aprobación definitiva de la segunda modificación publicada en el BOP Nº 73 de fecha 29 de junio de 2026), donde se contempla una subvención nominativa por importe de 33.000,00 € a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de El Peral (NIF R1600202D), y cuyo objeto de subvención está consignado para la restauración del retablo de la Virgen del Espino (Fases I y II), con cargo a la aplicación presupuestaria 313 336 7800018 (A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO: REHABILITACIÓN/INVERSIONES), existiendo crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer en la citada aplicación presupuestaria.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

Vista la obligación del cumplimiento del procedimiento administrativo regulado en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/1986, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

En base a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO. Concesión. Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de El Peral (NIF R1600202D), por importe de 33.000,00 € para el "Proyecto de restauración y conservación básico del retablo de la Virgen del Espino (Fases I y II)".

La concesión de la presente subvención conllevará la aceptación expresa de ésta por parte del ente beneficiario. No obstante, transcurridos diez días desde la recepción de la notificación o publicación sin haberse presente renuncia expresa a la ayuda por parte del beneficiario, esta se entenderá aceptada.

La propuesta de concesión directa frente a la omisión de trámite de libre concurrencia viene determinada y justificada por las siguientes causas:

Según indica la memoria presentada por la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de El Peral, suscrita por la Lda. en Bellas Artes Susana Díez Romero, de Gaia Restauración de Patrimonio, el retablo de estilo de la Virgen del Espino, de estilo barroco, se encuentra dentro de la Iglesia del municipio, un templo renacentista de procedencia románica datado entre los siglos XV y XVI, declarado Bien de Interés Cultural (BIC).

El estado de conservación de este retablo es muy malo y está determinado esencialmente por el paso del tiempo con la variedad de intervenciones realizadas en él. Según el informe técnico:

"A nivel de soporte nos encontramos con desencoladuras de algunos elementos de la ornamentación. Existen muchas piezas desencoladas y fuera del sitio a nivel de soporte, algunas de ellas han sido colocadas en otras partes del retablo y bastantes de ellas se han perdido.

Estas desencoladuras se pueden producir o porque la madera pierde demasiada humedad y entonces ésta se encoge o por la pérdida de adhesión de la cola o la desvirtuación de los sistemas de ensambles debido a la presencia de humedad que desvirtúa los adhesivos o bien por la oxidación de los posibles ensambles metálicos del interior.

Estas desencoladuras se traducen en grietas que provocan daños en los estratos superiores y en la desaparición de la pieza de talla si se desligan completamente, provocando una pérdida irreversible. Estas desencoladuras además de afectar a las tallas también han provocado la pérdida de muchos metros de molduras de diferentes formas.

Las pérdidas de soporte de este retablo además de estar ocasionadas por desencoladuras también vienen generadas por traumas mecánicos (golpes recibidos por la pieza que fracturan parte de una talla sobre todo en zonas de salientes).

La madera ha sufrido un ataque de insectos xilófagos (*anobium punctatum*) sin poder determinar en este momento la actividad de estos. Estos ataques de insectos xilófagos generan también pérdida de soporte ya que transforman la materia y la hacen desaparecer, provocando desestabilidad interna.

Cuando la obra se ve dañada a nivel estructural, entonces se aprovecha en ocasiones para añadir piezas como refuerzo, bien porque la estructura se encuentra inestable, bien porque faltan partes. Nos encontramos con el aporte de elementos metálicos nuevos como clavos aplicados en la madera, estos dañan la madera cuando se inicia el proceso de oxidación que termina en la corrosión. También presenta agrietamientos en la madera provocados por el secado de esta.

En las capas superiores del retablo, es decir las imprimaciones, el color y los barnices de protección, nos encontramos también diversos tipos de deterioros, pero sin duda el deterioro más alarmante es la pérdida de

2





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

cohesión de los estratos de preparación y de pintura con la madera, esta descohesión se produce cuando la unión físico- química entre aglutinante y carga o pigmento se pierde, en este momento la carga se disgrega y el estrato pierde poder de adhesión. Esto lo que ocasiona posteriormente es la pérdida de imprimación y policromía, como es el caso en este retablo, que presenta un 20% de pérdidas, pero que por el grado de levantamiento de los estratos podría desaparecer el 50%.

La acumulación de polvo generalizado es bastante acuciante en zonas de salientes y relieves escultóricos, la obra presenta rozaduras, golpes y rasgones que crean la pérdida de policromías e imprimaciones, se observa desgaste de policromías y dorados en zonas bajas.

Presenta suciedad magra en toda la obra, pérdida del brillo en los oros, excrementos de insecto, que oscurecen y apagan el color, manchas de naturaleza desconocida y goterones de obra (yesos, pintura).

El lienzo se encuentra a una gran altura por lo que es difícil de valorar su estado de conservación. Aparentemente la obra parece encontrarse en bastante buen estado, lo más probable es que presente pequeñas deformaciones del soporte, suciedad generalizada con acumulación de polvo en anverso y reverso y también es probable que el bastidor no se encuentre en buen estado incluso que tenga ataque de insectos xilófagos ya que el retablo presenta dicho ataque, pero en general su estado no parece sufrir gravedad y tampoco se aprecia aparentemente ninguna intervención anterior que pueda poner en riesgo esta obra.

En cuanto a la zona de nueva construcción realizada en escayola, los deterioros que observamos son: Pequeñas carencias de soporte ocasionadas por trauma mecánico, debido a que se encuentran en la zona baja del retablo y por lo tanto zona más accesible y susceptible de recibir golpes y rasgones que fracturen soporte y desgaste la policromía por los roces”.

El proyecto propone tres fases de intervención, correspondiéndose la Fase I con la conservación de la estructura de madera, la Fase II con la conservación y restauración con nuevas aportaciones de escayola, y la Fase III con la restauración de la estructura de madera. Conforme a la solicitud del interesado, con esta subvención se pretende llevar a cabo las fases uno y dos del proyecto.

La ejecución de los trabajos realizados tiene un claro interés público, social y humanitario, puesta que la Diputación de Cuenca está llevando a cabo desde hace años una importante labor de rehabilitación de edificios e infraestructuras del Patrimonio Histórico y Cultural, tanto de titularidad pública como de titularidad privada. Esta labor de protección del patrimonio ha servido para convertir elementos antes desconocidos de nuestro Patrimonio Cultural en destinos turísticos que vertebran la provincia, en ejecución de la competencia genérica que tiene atribuida por el artículo 36.1.d) LRRL que establece «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito».

El objetivo final de las intervenciones en patrimonio es mantener la riqueza histórico-cultural que tiene nuestra provincia y es seña de su identidad, además de conseguir que nuestro patrimonio obtenga una mayor apreciación pública y sirva para el fomento del turismo cultural en la región, sirviendo como motor dinamizador de los municipios contribuyendo a su desarrollo económico y a la creación de empleo relacionado.

La actuaciones planteadas son de carácter excepcional, puesto que se plantean según necesidades detectadas por el solicitante el cual no dispone de medios económicos para atenderlos, lo que no permite acudir a un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, lo que justifica la concesión de la subvención de forma directa, conforme se ha establecido en la Base trigésimo octava, apartado B, subvenciones nominativas del Presupuesto Ordinario de las bases de Ejecución para el Presupuesto General del ejercicio 2026 de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

Así, en base a todo lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, art. 18.3 c); art. 28.1, y la Base Trigésimo octava, apartado B, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, (tras la aprobación definitiva de la segunda modificación publicada en el BOP Nº 73 de fecha 29 de junio de 2026), la solicitud presentada por la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de El Peral, cumple con los requisitos necesarios para que le sea concedida una subvención de forma directa.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

SEGUNDO. Autorización y disposición del gasto. Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión por el importe mencionado, con cargo a la aplicación presupuestaria 313 336 7800018 (A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO: REHABILITACIÓN/INVERSIONES) del vigente Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial.

TERCERO. Plazo de ejecución y de justificación. El plazo de ejecución del proyecto será de **UN AÑO**, contado desde el día siguiente al de la notificación al beneficiario del último informe preceptivo exigido, en su caso, por la normativa sectorial de aplicación. A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente, en el plazo de quince días hábiles desde que esta se produzca, la recepción del último informe sectorial y la fecha de su notificación. Cuando no resulte preceptivo ningún informe sectorial, el plazo de ejecución se computará desde el día siguiente al de la notificación del decreto de concesión.

El plazo de justificación se establece en TRES MESES desde la finalización de la ejecución de las actuaciones o actividades del proyecto subvencionado.

En todo caso, el órgano concedente podrá acordar la modificación del plazo de ejecución en los términos previstos en el apartado siguiente de la presente resolución. Asimismo, podrá conceder, de oficio o a instancia del beneficiario y, en todo caso, con anterioridad a su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación por un período máximo equivalente a la mitad del plazo inicialmente concedido, cuando las circunstancias lo aconsejen y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Modificación de la resolución de concesión. Una vez recaída la resolución de concesión, excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en el Presupuesto de la Diputación y de las actividades o conductas establecidas en la convocatoria, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no dependan de la voluntad del beneficiario inicial. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) Cuando se den circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o de caso fortuito que puedan considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.

La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia y deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

QUINTO. Gastos subvencionables. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad objeto de subvención, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen durante el periodo de ejecución indicado. En concreto, respecto de la presente concesión de ayuda, son los siguientes:

Quedan incluidos los gastos de honorarios de redacción de proyecto, los honorarios de dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud, demás trabajos de dirección y otras asistencias técnicas que se requieran.

El periodo elegibilidad de los gastos subvencionables será desde el día 1 de enero de 2026, hasta el día de finalización del plazo de ejecución de la obra subvencionada.

En cuanto a bienes inventariables será aplicable lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos que graven la actividad subvencionada; y en todo caso deben estar abonados efectivamente.

SEXTO. Importe y forma de justificación de la ayuda.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1º.- Instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la referida Ordenanza, expedida por el órgano competente del Ayuntamiento respectivo, acreditativo de:

a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la Ordenanza de Subvenciones, al que se acompañará original o copia compulsada de la/s factura/s derivadas de la obra.

4º.- Acreditación de la ejecución de la totalidad del importe objeto de subvención, 33.000,00 €, en el proyecto subvencionado.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

Los anexos II y III podrán descargarse en la página web de la Excm. Diputación.

5º.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Cuenca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

6º.- Acta de replanteo, en el que caso que proceda.

7º.-De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La administración podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención.

Tal contratación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8º.- En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar, una relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas.

SÉPTIMO.- Forma de justificación del pago. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o documento legalmente aceptado (seguros etc...) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

d) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

No se admitirá el pago en metálico en las subvenciones concedidas a beneficiarios que sean Administraciones Públicas.

La acreditación del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará mediante justificante de cargo en cuenta o domiciliación bancaria.

La acreditación del pago de las nóminas se realizará mediante transferencia bancaria acompañando el documento al que se hace referencia.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En cuyo caso, deberá aportarse carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO. Abono de la subvención. El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo en la modalidad de pago anticipado del 100% de la ayuda concedida, previa acreditación de que el beneficiario se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Se realiza el pago de la ayuda de forma anticipada como financiación necesaria para que el beneficiario pueda iniciar la ejecución del proyecto aprobado.

NOVENO. Medidas de garantía. No se establecen medidas de garantía en este caso puesto que estamos ante el supuesto de la letra a) del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMO. Compatibilidad de la ayuda. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre y cuando el importe total de todas ellas no supere el coste final de la inversión realizada.

La comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones: número de subvenciones solicitadas, identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.

DECIMOPRIMERO. Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el porcentaje máximo del 100 %.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

DECIMOSEGUNDO. Control de la Cuenta Justificativa y control financiero. El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación que por el ente beneficiario se determinará en los términos y plazos que regula la legislación vigente.

El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitará el servicio concedente de la subvención.

DECIMOTERCERO. Publicidad. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente. Las instrucciones podrán consultarse <https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>

DECIMOCUARTO.- Graduación de Incumplimientos. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención. Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la LGS, el incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en la resolución de concesión, originará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- La desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución.
- Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta convocatoria, en la LGS y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

DECIMOQUINTO. Notificación. Dar traslado de la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes, a la Intervención de Fondos y a cuantas unidades administrativas competa el conocimiento de la presente resolución. Igualmente, deberá suministrarse la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

